

LA OPINIÓN

DIRECTOR ACCIDENTAL: J. FRANCISCO CANO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SIERPE, 11, 1.º IZQUIERDA

La correspondencia se dirigirá al Director.
Los originales que se remitan estarán firmados y no se devolverán se publiquen ó no.

PUBLICACIÓN

SEMANAL

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

	Plas. Cts.
En Toledo, un trimestre.....	1
Fuera de la capital, id.	1,50
Número suelto.....	0,10

Anuncios y comunicados á precios convencionales
Pago adelantado.

EL SR. CANO ANTE LA AUDIENCIA

Antes del juicio.

Para dar testimonio, con su presencia, de que no se le pasan inadvertidos aquellos actos en los cuales se ventilan, siquiera de soslayo, intereses ó cuestiones que en algún modo le afecten, el público, el soberano público, de todas clases, de todos matices políticos, de un sano matiz moral, llenó la Audiencia provincial, en la sala de su sección primera y en la mañana del 30 de Julio.

Iba á verse ante competente Tribunal de Derecho un proceso curiosísimo, insólito, del cual ya tienen conocimiento al detalle los lectores de este semanario.

Una hora antes de comenzar el juicio no se podía dar paso por las galerías y escaleras de la casa donde la Ley tiene su asiento.

El procesado.

Cuando llegó el procesado, nuestro muy querido amigo D. Manuel Cano y Gutiérrez, vistiendo la negra y severa levita, y llevando en lo íntimo de su conciencia el pleno convencimiento de su inocencia, puesta en entredicho por la acusación de un colega suyo, una manifestación espontánea de cariño partió de hombres honrados hacia nuestro amigo. Entre apretones de manos, abrazos, frases consoladoras, de confort, de esperanzas, pasaron para el señor Cano los momentos precursores del trance. También para el Abogado defensor de aquél, maestro en el foro y por muchos conceptos maestro, D. Andrés Alvarez Ancil, hubo su demostración de simpatía, porque, con la verdad y la razón, venía á poner de relieve ante el Tribunal, lo impropio de la acusación seguida contra su defendido, y, por tanto, la inculpabilidad de éste.

El juicio.

A la voz de «Audiencia pública» pronunciada por el Presidente Sr. Díaz del Castillo, y repetida por los ujieres, llenóse como por ensalmo la Sala y dió comienzo el acto.

La acusación privada.

Preguntado en nombre de la Ley el Sr. Cano, y habiendo éste respondido con entonación segura, claramente, después de la prueba testifical, se concedió el uso de la palabra á la acusación privada, á cargo del querellante, el notable jurisconsulto D. Atilano Rubio. Empezó éste su informe, manifestando lo doloroso de su situación; obligado, en virtud de algo que él juzgaba injurioso para su persona, á proceder, no contra el colega, no contra el compañero, libre de odios, libre de rencores, y si sólo á buscar en la Ley el amparo que necesitaba su honor ofendido, su honra, entregada á la maledicencia pública.

Haciendo prolija historia de los hechos, nos cuenta su paso por la Sociedad Arqueológica, su gestión presidencial en la misma, su intervención en la famosa Tómbola de la *Kermesse*, organizada en

las ferias de 1901 por aquella Sociedad; de la finalidad que se perseguía en los ingresos, y, por último, de la bola de nieve, del injusto clamoreo levantado contra él, no por la opinión pública, sino por LA OPINIÓN periódica.

Y allí, en la colección de dicho semanario, estaba lo tremendo, lo inicuo: unos supuestos telegramas donde creía encontrar, dentro del fondo mortificante de los mismos, un ataque para su honradez, hasta entonces immaculada.

Con este criterio, pasó á examinar el contenido de los telegramas, palabra por palabra—alguna de las cuales llenó de regocijo al auditorlo, por la manera de interpretarla—y, de paso, á disertar acerca del *estilo jocoso* y del *festivo*, pretendiendo buscar en uno de ellos la filiación literaria de los susodichos telegramas. Esto, que parecía un punto accidental y que, sin embargo, entrañaba nada menos que el fundamento del proceso, y de la acusación, proporcionó al Sr. Rubio una indisculpable caída, por no haberle preparado á conciencia y por traer á colación unas tan extrañas doctrinas, en tocante á la literatura, y á los clásicos, de lo más peregrino y grotesco que sobre tales materias se haya dicho y escrito.

Y claro está, interpretando el contexto de los telegramas en un sentido quizás caprichoso, pero tal vez lo indispensable para encontrar en él motivo de acusación, vino, en fuerza del procedimiento, y con poca lógica dentro del mismo, á demostrar, como lo hizo, que en el fondo de aquéllos, podía apreciarse un delito de injuria, por el cual, y por no constarle quien fuera su autor efectivo, mantenido en un silencio indigno de caballeros, traía al Sr. Cano, entonces Director de LA OPINIÓN, á responder ante el Tribunal de la Justicia.

Fatigado, á causa del mucho tiempo hábilmente empleado en exponer y razonar su acusación, habiendo pedido el Presidente la suspensión del juicio por unos minutos, mediante acuerdo, quedó aplazada la continuación del acto para las cuatro de la misma tarde.

Las cuatro y pico serían..... cuando se comenzó la continuación de la vista. Siguió el Sr. Rubio usando de la palabra durante media hora, y tras presentadas las conclusiones provisionales, que ya conocen nuestros lectores, terminó, pidiendo acierto en el juzgar y justicia en la sentencia que hubiera de dictarse por la Sala.

La defensa.

Acto seguido, tocó el turno al defensor Sr. Alvarez Ancil. Preciso es reconocer y consignar que, la buena fama, justísimamente adquirida, del maestro Ancil, quedó, en tan memorable ocasión, á la altura esperada, acaso un poco más de lo pensado. Quizás parezcan aquí, en las columnas de LA OPINIÓN, exageradas estas apreciaciones; pero tranquilos estamos, porque decimos la verdad, la verdad lisa y llanamente, como la ver-

dad que, de los autorizados labios y con la elocuente frase del Sr. Alvarez Ancil, oyó el pueblo de Toledo en la Sala de la Audiencia.

Seguir paso á paso la defensa, nos obligaría á hacer interminables estas líneas. En las dos horas y media que tardó en presentar su trabajo, mantuvo al auditorio en creciente interés. A maravilla quedaron descritas la célebre Sociedad Arqueológica y sus primeras orientaciones, pequeñas, pero *con arqueología*; el cambio de presidencia, las nuevas tendencias de aquélla, la tómbola, las *soirées*, las disensiones entre la junta directiva;.... todo lo necesario para conocer un estado de opinión adverso á la tal Sociedad, y que, determinado por la conducta de algún arqueólogo, llegó hasta informar el espíritu de los telegramas, objetos del proceso. Felicísimamente los analizó el Sr. Ancil, quien de pasada propinó al Sr. Rubio una saludable lección de literatura; y probando que en ellos no existía ese algo injurioso que hiciera necesaria la vindicación por parte del ofendido, dejó el *pabellón muy bien sentado*.

Y luego, luego hermosos períodos ensalzando la misión fiscalizadora de la Prensa, misión de alta moralidad; poniendo de relieve la conducta de su defendido, el cual, por delicadeza más bien, sometíase para ser juzgado en delito que no cometiera....

No es posible hacerse cargo de la terrible y contundente argumentación empleada por D. Andrés Alvarez Ancil, y vestida por las galas de una artística oratoria, si correcta, fácil y persuasiva. Lejos de nuestro propósito está, aunque tal vez otra cosa se crea, venir, con estos renglones, á ejercitar el manejo del incensario y del bombo. Nunca pensamos en ello. Si fué nuestro objeto, en cambio, á fuer de imparciales, señalar la importancia de la defensa, cuya palabra, obediente á un pensamiento, concorde en un todo con el que acerca del asunto tenía formado la opinión pública, venía á ser, digámoslo de una vez, la palabra de la misma. Y si, allí, en la Audiencia, contenida por las prescripciones legales, no pudo hacerlo ostensible, fuera, en la calle, terminado el juicio, la opinión pública expresaba su absoluta conformidad con tan magistral discurso, aplaudiéndole sin reservas.

Sentencia.

En la ciudad de Toledo á 3 de Agosto de 1903.

Vista en juicio oral ante la sección primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de esta capital, seguida por delito de injurias á virtud de querrela deducida por D. Atilano Rubio y Dorado, Abogado de este ilustre Colegio, representado por el Procurador D. Guillermo Briones, contra D. Manuel Cano y Gutiérrez, hijo de D. Miguel y de D.ª Eloísa, de veintitrés años de edad, natural y vecino de esta ciudad, Abogado, de intachable conduc-

ta, sin antecedentes penales, en libertad, representado por el Procurador D. Félix López Escobar, siendo ponente el Magistrado D. José Gadeo.

1.º Resultando que la Sociedad Arqueológica de esta ciudad, de que era Presidente el querellante D. Atilano Rubio y Dorado, acordó la celebración de una Tómbola para atender con el producto de la rifa de los objetos que se donaran para ella al descubrimiento de antigüedades, dando así trabajo á la clase obrera de la capital, cuya rifa tuvo lugar en el mes de Agosto del año 1901, quedando sin adjudicar varios objetos: hechos probados.

2.º Resultando que en el número 13 del semanario que se publica en esta ciudad con el título LA OPINIÓN, de que es Director D. Manuel Cano y Gutiérrez, correspondiente al día 3 de Septiembre de 1902, se insertó un comunicado del Secretario de la Sociedad Arqueológica D. José López y Pérez Hernández, fecha 1.º del mismo, aseverando entre otros extremos, que los objetos que quedaron de la Tómbola se habían rifado dos veces sin resultado, estando en depósito por falta de local en casa del Presidente, habiéndose acordado la enajenación de ellos en pública subasta que tendría lugar en breve, y que las cuentas de la Tómbola habían sido censuradas y aprobadas en Junta general, habiendo estado de manifiesto al público en la Secretaría de la Sociedad, hasta el mes de Diciembre anterior, hallándose pendientes de la publicación en el Boletín de la Sociedad, á causa del retraso que involuntariamente sufre tal periódico; añadiéndose como comentario de redacción entre otros particulares, que si aquellas cuentas no se habían dado al público por haberse suspendido su publicación, el Boletín de la Sociedad y á ésta le interesa que por parte del público cesen ciertos rumores; se ofrecían las columnas del periódico LA OPINIÓN para la publicación de ellas, contestándose á este ofrecimiento por el Secretario Sr. López en su comunicado de 5 de Septiembre inserto en el número de LA OPINIÓN de 10 del mismo, que creyendo terminada su misión como Secretario, y no teniendo atribuciones para contestar nuevamente ni dar más amplias explicaciones por no llevar nunca un Secretario la representación de una Sociedad, dejaba de ocuparse del asunto cediendo su puesto y aquel generoso ofrecimiento, al que como Presidente de la Sociedad, tiene suficiente representación para dar satisfacción cumplida; hechos probados.

3.º Resultando que en el número 16 del mismo periódico LA OPINIÓN correspondiente al día 24 de Septiembre de 1902, se publica un artículo encabezado «La Tómbola», que contiene los siguientes párrafos:—«Comenzamos en este particular de la Tómbola por manifestar que existían varios objetos pendientes de rifa y proponer que esta se llevara á cabo en beneficio de los obreros. Nos dirigió el Sr. Soria un comunicado alu-

CONFITERIA Y FABRICA DE MAZAPAN
DE
DIONISIO VARGAS
COMERCIO, 2 Y 4

Especialidad en tartas, ramilletes,
pastas y dulces finos.

Enfermos de las vías respiratorias en su estado catarral reciente ó crónico, usar la **Solución Castelló** del Dr. SANCHEZ CABEZUDO y os curaréis tan rebelde cuan impertinaz dolencia.

Despacho en todas las farmacias, á 3 pesetas frasco.

DRUGUERÍA Y PERFUMERÍA

Viuda G.^a Frutos.

32, COMERCIO, 32
TOLEDO

AGENCIA DE TRANSPORTES
FACTAJE Y CAMIONAJE A DOMICILIO
MUDANZAS Y ACARREOS
DENTRO Y FUERA DE LA POBLACION

Armas, 1.—Teléfono 229

Toledo.

LIMÓFORO

DEL

DOCTOR JOSÉ PRECIOSO LÓPEZ

MÉDICO MAYOR DE S. MR.

El Limóforo está indicado en tésis general en todos aquellos casos en los que, sin que haya irritabilidad, ni lesión orgánico estomacal y necesitando nutrir al individuo, su inapetencia, es tal, que le repugnan y se resiste á tomar toda clase de alimentos.

Se ha usado con gran éxito en la inapetencia atónica y casi invencible de los tísicos y es de resultados casi maravillosos en la inapetencia de los que padecen anemia esencial progresiva, en la de las cloróticas, en la de las neurosténicas, en la de las embarazadas y las que están lactando, en la de los ancianos, en las de los que se dedican á grandes trabajos de bufete, científicos y literarios; en una palabra, en todos aquellos casos en que, por debilidad, por atonía estomacal, el individuo, por no comer, se muere de hambre.

Los efectos del Limóforo en todos estos casos, y otros mil y mil semejantes son tales, que á los pocos días de estarlo tomando, se despierta en el enfermo ó convaleciente un apetito tan intenso, que come con gusto y casi con voracidad todos aquellos alimentos que antes le repugnaban.

De venta en todas las buenas farmacias y en particular en la de D. Feliciano Machuca, Zocodover, 43.—Toledo.

GRAN HOTEL IMPERIAL Y RESTAURANT

DE

GUILLERMO LÓPEZ

7, CUESTA DEL ALCÁZAR, 7
TOLEDO

Se sirven banquetes, bodas y bautizos, á precios convencionales.

Esmerado servicio á la carta.

La Agencia de Reclamaciones denominada LA HONRADEZ y que con tanto acierto está desempeñando su propietario

D. PEDRO CABAÑERO

los asuntos que se le confían, tiene el honor de poner en conocimiento del público que en los dos años de su fundación lleva pagado á sus clientes la importante suma de 125.000 pesetas por reclamaciones hechas á las Compañías de Ferrocarriles en concepto de exceso de portes, faltas, averías y rehusas.

Estos datos pueden comprobarse por los expedientes que obran en su archivo á la disposición del público.

22—MARTIN-GAMERO—22

EL DÍA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

CAPITAL SOCIAL 10.000.000 DE PESETAS

Seguros contra incendios: Seguros marítimos: Seguros de valores: Banca.

Solidas garantías: Capital colocado en Consolidado inglés: Consolidado alemán; deuda amortizable del 5 por 100: Acciones de la *Banque Francaise pour le Commerce et l'Industrie; Inmuebles, etc., etc.* Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Los pagos por mediación del Banquero de esta capital

D. MIGUEL CANO DE VILLASANTE

Subdirección en Toledo: D. Desiderio Lopez

Cubillo de San Vicente, 2.—Teléfono 155.

¡Murió la calvicie!!

Ha quedado comprobado por **infinidad de eminencias médicas**, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello é impide su caída y evita las canas.

El que es calvo ó le cae el cabello es porque quiere, pues mediante contrato **¡¡nada se paga si no sale el cabello!!!**

Consulta por el autor D. Heliodoro Lillo, calle de Caballeros, núm. 20, 2.º, Valencia. También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en perfumerías, droguerías, farmacias y peluquerías, á 5 pesetas frasco.

Para las compras al por mayor dirigirse á D. Guillermo García, Capellanes, 1, Centro de Especialidades, Madrid, ó al autor D. Heliodoro Lillo.

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Gran Hotel del Lino.

RESTAURANT

Almuerzo, 3 pesetas.

Comida, 3,50 pesetas.

SERVICIO A LA CARTA

Banquetes y lanchas para bodas y bautizos, á precios convencionales.

15, Santa Justa, 15

(esquina a la de la Plata).

Teléfono 259.

AGENCIA

DE

Transportes, Acarreos y Mudanzas

CABAÑERO Y COMPAÑIA

DESPACHO CENTRAL

Calle del Comercio, núm. 68

Teléfono Central núm. 228.

Teléfono Cocheras núm. 67.

TOLEDO

AVISO

El dueño de **LA DELICIOSA**, Fábrica de Agua de Seltz y Bebidas Gaseosas, establecida en Toledo, calle de Recoletos, núm. 15, tiene el honor de hacer saber á sus favorecedores, que desde hoy día de la fecha, los precios de sus bebidas serán, especialmente, los siguientes, tanto dentro como fuera de la capital.

GASEOSAS DE DIFERENTES CLASES

	Pesetas.
Botella grande.....	20
Botella mediana.....	12 y 1/2
Sifón grande de Agua de Seltz..	20
Sifón chico de ídem id.....	10
Sifón Grande de Gaseosa.....	40
Sifón chico de ídem.....	20
Limonada purgante.....	30

CERVEZA

Botella grande (clara ó fuerte) ..	40
Botella mediana (ídem id.).....	30
Botella chica (clara).....	20

Toledo 1.º de Agosto de 1903.

NOTA Estos precios son exclusivamente para los establecimientos de bebidas.

Relojería de Alvarez

COMERCIO, 25.—TOLEDO

RELOJES DE TODAS LAS MARCAS MAS ACREDITADAS
MATERIAL ELÉCTRICO.—ÓPTICA
Y CADENAS DE TODAS CLASES

TALLER DE COMPOSTURAS

Todos los relojes de esta casa se garantiza su buena marcha.

RED TELEFÓNICA DE TOLEDO

En el sorteo de la Lotería Nacional del 31 de Julio último, ha correspondido el regalo de esta Red á D. Feliciano Machuca, que entre otros tiene adjudicado el núm. 829, igual al formado por las tres últimas cifras del 6829 agraciado con el segundo premio, habiendo elegido

UNA CAJA DE HIERRO PARA CAUDALES

del establecimiento de los Sres. Urzainqui y Sobrino, Zocodover, 4, teléfono 68, por ser uno de los regalos designados por la Empresa.

ADVERTENCIA. El premio mayor de referida Lotería ha pertenecido al 10347, cuyas tres últimas cifras no están adjudicadas á abonado alguno.

MARAVILLOSO INVENTO

El que lleva manchas en la ropa, es porque no conoce el licor CROT que se vende por la insignificancia de 60 céntimos frascos.

DEPOSITO GENERAL

ATOCHA 112

PERFUMERIA, MADRID
Y EN TOLEDO

Viuda de García Frutos

32, COMERCIO, 32

llevando aparejada la descalificación social, más depresiva; no constituyendo calumnia porque si bien en el fondo achaca falsamente aquel concepto, la apropiación de cosa ajena en forma y por los medios necesarios á producir delito público perseguible de oficio, sabido es, que para que el delito de calumnia genere acción para perseguirlo es exigible que la imputación no sea embozada si no clara, precisa y concreta del hecho delictivo con la determinación, nominati de la persona á quien se hace, lo cual no tiene lugar en los sueltos periodísticos querellados que lo que en rigor envuelven es una calumnia encubierta determinante de injuria manifiesta.

2.º Considerando que la calificación de delito de injurias, la abona esa campaña periodística emprendida por el semanario LA OPINIÓN, sea ó no reveladora de un estado determinado de opinión pública, para conseguir que la Sociedad Arqueológica de Toledo, publique las cuentas de lo producido por la Tómbola que organizó en 1901 para atender con su producto á investigaciones que proporcionaran trabajo á la clase obrera, exteriorizada en las publicaciones transcritas, en los anteriores resultandos de ofrecer sus columnas para la publicación de las cuentas de la Tómbola, para que cesaran ciertos rumores públicos; tomar acta de que el Secretario de la Junta cede su puesto al Presidente de ellas D. Atilano Rubio, para que dé explicaciones de ello, de que existían en poder del mismo, objetos no adjudicados, y renunciara ocuparse del asunto, porque este señor prefiere el silencio, demostrándose así el decidido propósito de conseguir aquel objetivo, y que no obtenido por entonces con la excitación mesurada y culta propia de la prensa ilustrada y moralizadora que se había empleado hasta el número del primero de Octubre, se cambia en este de sistema, recurriendo no á la legal y franca denuncia ó querrela, si se creía en la existencia de algo punible, sino adoptando, no el lenguaje vulgar ni el léxico castizo y literario, no el género festivo por lo chistoso y agudo, ni aun el grotesco por lo ridículo y extravagante, sino el lenguaje figurado y con descortesía, se suponen los telegramas querellados, figurando que una comisión de obreros llama grasa al producto que se obtuviera con la rifa de los objetos de la citada Tómbola, pregunta si la gastó en untarse..... (que en el sentido figurado y familiar significa quedarse con algo de las cosas que se manejan especialmente dinero).... Atila, cuyo nombre corresponde á las dos primeras sílabas del querellado, pregunta qué silencio es ese y dónde está la ver....., que no puede ser otra la frase que la de vergüenza, porque no existe ningún otro término de duda para averiguar el exacto; y cuanto más consignan dichos telegramas, todo lo cual establece con aquellos conceptos serios y mesurados con que se venía criticando la gestión del querellado, un nexo, un lazo de unión que induce á afirmar que la intención clara y determinada del autor real de los telegramas es la de mortificar, ofender, deshonrar y desacreditar públicamente á D. Atilano Rubio, mermándole las satisfacciones que resulta de la posesión de una buena reputación, dándose así el elemento moral del delito de injuria, que unido á la significación gramatical de los conceptos injuriosos lo generan dándole vida punitiva.

3.º Considerando que por lo expuesto en los dos considerandos anteriores, y teniendo en cuenta además que los conceptos querellados se hicieron por escrito y con publicidad; que atendidas las circunstancias personales de D. Atilano Rubio por su edad, la profesión de Abogado que ejerce con gran aceptación, y el buen concepto público que merece, no existiendo, además, hecho alguno revelado en autos de que su gestión, como Presidente de la Sociedad Arqueológica de Toledo, revasara los límites de la mayor corrección y honradez, merecen la calificación ya indicada de injurias graves, acreedoras á la sanción que señala el artículo 473, en relación con el 477, ambos del Código penal.

4.º Considerando que de tal delito no es criminalmente responsable como autor real ni subsidiario el querellado don Manuel Cano y Gutiérrez, porque declarado probado que desde 24 de Septiembre de 1902, hasta fecha posterior á la de 1.º de Octubre siguiente, estaba encargado de la dirección del semanario LA OPINIÓN su colaborador D. Gregorio Manuel Ortiz, y no siendo el autor real de los sueltos querellados, no ha debido dirigirse contra él la acción deducida, toda vez que, según los artículos 12 y 14 del Código penal, de los delitos que se cometan por medio de la imprenta, responderán criminalmente sólo los autores que realmente lo hayan sido de los escritos publicados, reputándose autores cuando aquéllos no fuesen conocidos ó no estuviesen domiciliados en España, ó estuviesen exentos de responsabilidad los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados, con lo cual se evidencia que no siendo en el día de la publicación del semanario objeto de la querrela su Director, el querellado, no puede imputársele responsabilidad, porque estando ausente no pudo oponerse ni evitar la publicación, sin que á ello obste el que aceptase la responsabilidad de ello en el acto conciliatorio y, posteriormente, porque la responsabilidad criminal, por los actos punibles, es personalísima en los términos establecidos por la ley, sin que tenga virtualidad alguna las substitutiones de responsabilidad, no sancionadas por la misma, no siendo tampoco necesario que el encargo de la dirección del semanario en los días indicados á D. Gregorio Manuel Ortiz se hubiese puesto en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, como se alegó en el juicio oral por la parte querellante, porque la ley de imprenta de 26 de Julio de 1883 sólo exige ese conocimiento á la autoridad, cuando las publicaciones cambien de propietario ó de imprenta, no de Director, por ausencia, enfermedad ú otro accidente del que lo sea en propiedad.

5.º Considerando por tanto que siendo el día 1.º de Octubre de 1902 el Director de referido semanario, aunque accidental D. Gregorio Manuel Ortiz y no el querellado D. Manuel Cano que se hallaba ausente, como se hizo público en el expresado número y el de 24 de Septiembre anterior y se declara probado, procede la absolución libre de éste con las costas de oficio.

6.º Considerando que no existiendo temeridad ni mala fe en el querellante don Atilano Rubio al deducir su acción, no procede la imposición de costas al mismo.

7.º Considerando que tampoco es procedente hacer declaración alguna sobre el derecho que pueda tener el querellado á ser indemnizado civilmente, porque sin ella ó con ella puede ejercitar la acción de que se estime asistido en la vía y forma competente.

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos 141, 142, 239, 240, 741 y 742 de la ley de Enjuiciamiento criminal

FALLAMOS que debemos absolver y absolvemos libremente á D. Manuel Cano Gutiérrez del delito de injurias por medio de la imprenta que se le imputa, por no ser autor real ni responsable subsidiario de los artículos querellados, declarando de oficio todas las costas causadas y reclámese con urgencia el ramo separado de embargo de bienes.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—*Fermin Diaz del Castillo.*—*Paulino Barrenechea.*—*José Gadeo.*

EL RELOJ

Benedicto penetró en el jardín, resonando sus pasos en los pequeños guijarros, que brillaban como diminutos diamantes. Las aguas tranquilas de un estanque, reflejaban la pálida é indecisa luz estelar; «el aura que vaga amena» acariciaba las plantas; y se oía de una manera distinta el estridir de un grillo, que parecía responder al chirriante canto

de algunas ranas que miraban fijamente á las estrellas.

Por una ventana entreabierta, Benedicto vió á su amante, hermosa y lánguida como siempre, y devorando con sus ojos, profundos y melancólicos, el contenido de un libro pequeño, cosa extraña en ella, que tenía singular predilección por los monumentales y funestamente cursis, en su mayoría novelas por entregas. Si; había conseguido difundir en su alma sencilla y buena, con tan novicias lecturas, un sentimentalismo amenerado y un romanticismo empalagoso, que mortificaba. Replegada en el mundo interior de su fantasía, no advirtió que su amante saltó por la ventana, y rodeando con sus brazos el cuerpo amado, ahogó en un beso largo y mudo—de esos que hacen volver la cabeza á los videntes—el grito nacido de la sorpresa.

—¡Ingrato!—le dijo con su voz quejumbrosa y dulce.—Ya era tiempo de que volvieras; sufría mucho. Este libro—y lo arrojó enojada, contra el suelo—dice verdades que caen sobre mi corazón como gotas de fundido metal. Ahoga en mí la alegría, como la noche priva á los pájaros de su canto.

El libro era original de un satírico notable. Un lenguaje incisivo y sarcástico, expresaba un fondo burlesco irónico y sangriento.

—Vamos al jardín—siguió ella.

Sentados en el borde del estanque, proyectábanse sus sombras sobre el improvisado espejo, unidos, compenetrados como si los cuerpos se hubieran fundido al calor de las ardorosas caricias. Las estrellas, reflejándose en el estanque, ofrecían el aspecto de luciérnagas que desde el fondo de las dormidas aguas acechaban el amoroso grupo.

—Aquí me encuentro muy bien—siguió ella amorosa y triste.—El estar á tu lado, basta para que vuelva la paz á mi alma. He sufrido mucho con ese libro maldito, que ha despertado en mí una lucha de sentimientos, de pasiones que arrastran muchas lágrimas.

Calló durante algunos instantes y con un acento que tenía la vaguedad de algo que se aleja, continuó:

—Trascurrió más de un año, y el tiempo, con su moho maldito y odioso, no logró empañar nuestro cariño. ¡Te amo tanto! Cada día que pasa aumenta mi sed de cariño; pero quererte más, ¡es imposible!

Si me abandonaras, mi cuerpo descansaría en el fondo de este estanque, que harían rebosar mis lágrimas; sí, me ahogaría en mi llanto, pero moriría amándote.

Se encontraba bajo un acceso de romanticismo que Benedicto temía se prolongase demasiado. Ella continuó.

—Mi cariño alcanza á cuanto se relaciona contigo, á todo lo que va unido á tu vida. Mira: será una puerilidad ó lo que quieras, pero á tu reloj le quiero como á los seres que fueron testigos de nuestra dicha y guardan el secreto. El ha contado nuestras horas de amor, y con su monótono tic-tac, que semeja el latir de la sangre en las venas, parece empujar á satisfacer un deseo voluptuoso, diciendo: anda, anda..... Además, con su fuerte respirar de fiera, nos muestra su nobleza. El pequeño monstruo devora el tiempo de un modo ruidoso, se oye el eterno chocar de sus mandíbulas que no cesan en su acción destructora.

El chubasco sentimental arreciaba, y él maldecía el *pequeño monstruo*. Precisamente aquella misma tarde se le había antojado quedarse con él á su prima, que linda y dotada de buena fortuna, estaba enamorada de su primo, para el cual la realización de sus mejores ilusiones era aquella boda. Ella le había entregado un reloj pequeño, azulado.

Hacía breve rato que permanecían en silencio, cuando Marta dijo:

—Tu reloj debe de estar parado. Otras noches se oye perfectamente, y hoy por más que he puesto cuidado, no le oí. ¿A ver?.....

Y antes de que él pudiera evitarlo, el reloj de su prima estaba en manos de ella.

—¡Qué es este mamarracho!—exclamó con asombrosa estupefacción.—Me inspira repulsión, porque no es como el

otro: devora el tiempo en silencio, y nos haría viejos sin advertirnos la fuga de las horas. ¡Lo que es este.....!—y el odio fulguró en sus ojos profundos y cariñosos—no será testigo de nuestra dicha, no contará nuestros ratos de amor. Y le arrojó al estanque con furia.

Si la tierra se hubiera abierto á los pies de Benedicto, enseñándole el cráter de un volcán, quizá no habría experimentado tan doloroso estupor; con el reloj habíanse sumergido sus más preciados placeres y ensueños. De súbito cruzó por su mente la idea de seguir la misma suerte, y por su rostro pasó la máscara de la locura. En el hermoso rostro de Marta, sobre el que la luna vertía su luz fría y dulce, el arrepentimiento y el dolor diseñaban una expresión de belleza suma; instintivamente abrió los brazos, ofreciendo á su amante la tibieza de tan adorable abismo, y él, olvidándose del idilio roto, se precipitó en ellos, con el ansia que el instinto de vivir despierta en el naufrago á la vista de un puerto. El astro de la noche, ruborizado con aquella escena, ocultó su blanca faz con una nubecilla, cual si tratase de poner á cubierto su pudor sideral.....

En el tranquilo silencio de la noche, se percibía como el arrullo de una paloma: era Valentina que mimosa y tierna, tranquilizaba á su amante, inusitando á su oído palabras de amoroso consuelo.

—Los besos serán los minutos de nuestra existencia. Mi boca.... será el reloj.

Y estrechándole con sus redondos brazos, mientras le abrazaba con su aliento y le ofrecía sus labios sensuales, húmedos y glotonos, concluyó con zalamería:

—Toma mi reloj; dale cuerda.

La luna, asomó su burlona faz con señalada expresión de risa, y un cuquillo que dormitaba en un laurel, púsose á repetir la sílaba á la que debe su nombre, con ligero ocento de envidia y enojo.....—SHARE IPANOFF.

NOTICIAS

Nuestro muy querido amigo el tantas veces aplaudido en Toledo, D. Manuel Lucena Mesa, se ausenta de esta capital, y como nos ha rogado que le despidamos de sus conocidos, no hallamos mejor modo de hacerlo que utilizando estas columnas y publicando la carta que dirige al director-propietario de este semanario:

Sr. D. Manuel Cano.

Amigo querido: Por causa de la suspensión de las obras de San Juan, tengo el sentimiento de comunicarte mi marcha de esta población, por tener que separarme de todos vosotros; mis buenos amigos, así como de un pueblo tan hidalgo para con los forasteros, cual este pedazo de la Atenas del arte y de la luz.

Recuerdos muchos y gratos tendría de esta imperial Toledo, tanto por los amigos que dejo, como por haber aspirado durante dos años la esencia de su arte, que con esa hermosa majestad de sus líneas y filigranas, se encuentra en todos los rincones de estas callejas.

Así, pues, espero de tu mucha amabilidad me despidas de todos los amigos, y yo lo hago de tí, saludando á esta antigua ciudad, que cual águila que serena se remonta allá en la cumbre del monte, y con tranquilidad soberana, ve pasar años y épocas, sin que el tiempo estrechez ni aun una de sus plumas....

Recibe un abrazo de despedida de este tu buen amigo,—M. LUCENA MESA.

D. JOSÉ COELLO

En el tren que procedente de Madrid llega á esta capital á las diez de la mañana, el día 5 del actual, vino á esta población el respetable Sr. D. José Coello y Pérez del Pulgar, distinguida personalidad dentro de la aristocracia, la milicia y la política, que ya se ha posesionado del Gobierno civil de esta provincia.

Una Comisión de la Diputación provincial fué á esperarle á Algodor, que acompañaronle el resto del viaje.

En Toledo era esperado el Sr. Coello por la plana mayor del partido conservador: el Alcalde, nuestro particular amigo Sr. Benegas, presentó al nuevo Gobernador á sus amigos.

En el Gobierno civil el Sr. Coello dirigió á los que le acompañaron breves y atentas frases, contestando á su generoso ofrecimiento los Sres. Benegas y Cid.

Nos ponemos á la disposición del nuevo Gobernador, enviándole nuestro más afectuoso saludo y el testimonio de nuestro deseo ferviente de que tenga acierto para gobernar esta provincia.

diendo á las cuentas de la Tómbola y nos limitamos á decir que no teníamos conocimiento de ellas. Nuestro querido amigo Sr. López, Secretario de la Sociedad Arqueológica nos dijo en comunicados que esos objetos existen, y que respecto á las cuentas deja su puesto al Sr. Presidente de la indicada Sociedad. Ciertamente que hasta hoy no se nos ha manifestado cuándo se rifarán los regalos referidos, ni nos han dado para su publicación (á pesar del ofrecimiento de nuestras humildes columnas) las cuentas; pero no debe culpársele á LA OPINIÓN que ha hecho cuanto ha podido. — Ya lo sabe quien al dirigirse á nosotros tan mal piensa. Si callamos y ponemos fin á lo que á la Tómbola se refiere, es porque nada sabemos y porque el Sr. Presidente de la Arqueológica, D. Atilano Rubio, sin embargo de que le ha sido cedido el puesto para contestar por el Secretario, nada quiere decir y prefiere el silencio según parece; probado.

4.º Resultando que el número 17 del mismo semanario LA OPINIÓN correspondiente al día primero de Octubre del año anterior y en la Sección «Servicio Telegráfico» se insertan los siguientes sueltos telegráficos: «Toledo (hora hablar claro). (Recibido correo interior). — Díganos opinión que hay *grasa* tómbolesca. — ¿Gastóla untarse.... el de la célebre frase «Donde pone el queso mi caballo no vuelve á nacer la hierba? — ¿Qué desahogossón éstos? — ¿Qué silencio es éste? — ¿Dónde está la ver...? — ¿Por qué no contesta general humnos? — ¿Llevan ustedes parte? — Una comisión de obreros.» — «Toledo (hora de contestar claro). — Cedieron puesto presidente. — ¡Oh sepulcral silencio el de la tumba. — No sabemos nada. — No llevamos parte ni asistimos festines. — Ustedes no comerán con fondos seguramente. — Grasa por lo visto derritióse. — ¡El Acabósel!»: probado.

5.º Resultando que en el número 18 del semanario citado, correspondiente al día 8 de Octubre referido, se reproduce una carta publicada en varios periódicos de la localidad, suscrita por D. Atilano Rubio con fecha 4 del mismo, en la que manifiesta que esperando se convenciera Cano de la notoria injusticia que revelan los infundados ataques que venía dirigiendo al Presidente de la Arqueológica, quien ha despreciado tal campaña en la creencia que su silencio la diese por terminada y estimando que su dignidad y reputación de hombre honrado y de intachable conducta está muy por encima de los dichos que contiene el mencionado papel; más como quiera que entre ciertas personas ocurre siempre lo contrario, LA OPINIÓN interpreta en su «Servicio telegráfico» ese silencio de manera tan desusada, tan incorrecta, tan ofensiva y tan insultante, pero tan apropiada á su carácter infantil, que fuerza es, hecho del dominio público el asunto de la Tómbola, tenga que deshacer la obsesión que padece á fin de que cada uno quede en el lugar que le corresponde, terminando después de exponer algunos antecedentes que el Presidente de la Arqueológica es el ejecutor de los acuerdos de la Junta: que los Estatutos no le conceden ninguna iniciativa ni le facultan para intervenir directa ni indirectamente en la recaudación y custodia de fondos: que los objetos pendientes de rifa, que obran en su poder los pone á disposición del Sr. Cano hasta que la Junta directiva disponga por última vez sobre ellos, siendo el Tesorero el que custodia bajo su responsabilidad los mencionados fondos y el que rinde la cuenta de su gestión, debiendo por tanto el Sr. Cano, dirigirse á quienes puedan y quieran exhibirle cuentas y libros y darle cuantas noticias referentes á la Tómbola para su información telegráfica, pues conocido el juego que se trae entre manos, sepa y entienda que el Presidente de la Sociedad, ha dicho acerca de este asunto la última palabra: probado.

6.º Resultando que desde el día 24 de Septiembre último, y por tenerse que ausentar D. Manuel Cano, quedó encargado de la dirección del semanario LA OPINIÓN (que tiene un número de suscriptores muy superior al de diez) su colaborador D. Gregorio Manuel Ortiz, habiéndose

ausentado el primero de esta ciudad el día 26 del citado mes, regresando con posterioridad á la publicación del número del periódico de primero de Octubre, en cuyo día era Director accidental el Sr. Ortiz: hechos probados.

7.º Resultando que con estos antecedentes, D. Atilano Rubio y Dorado intentó acto conciliatorio, sin avenencia con D. Manuel Cano y Gutiérrez, con fecha 3 de Febrero del año actual, ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, para que diera explicación satisfactoria de las palabras consignadas en los sueltos del servicio telegráfico transcritos en el resultando cuarto, caso de que se reconociese autor de ellos, contestándose por el demandado, que en el número de su periódico anterior al de primero de Octubre se hacía constar dejaba la Dirección de LA OPINIÓN, haciéndose público en el número de esa fecha que se ausentaba de esta capital: que no era por tanto autor de lo que con el título de «Servicio telegráfico» se publicó en esa fecha, pero que se hacía responsable en aquel acto de ese trabajo literario-festivo, y que en este sentido, y no existiendo en él conceptos injuriosos, ni palabras que tuvieran otra significación que la vulgar se negaba á dar explicaciones: probado.

8.º Resultando que con certificación del acto conciliatorio intentado, testimonio de poder bastantado y en la forma que determina el artículo 277 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dedujo el Procurador D. Guillermo Briones en representación de D. Atilano Rubio, con fecha 30 de Marzo último, la querrela inicial de este procedimiento contra don Manuel Cano Gutiérrez, alegando como hechos. — Primero: En el periódico LA OPINIÓN fecha 1.º de Octubre de 1902, uno de cuyos ejemplares se acompañan, y en la sección que lleva por epígrafe «Servicio telegráfico», se insertan dos telegramas que copiados literalmente, dicen así: «Toledo (hora de hablar claro). (Recibido correo interior). — Díganos opinión que hay *grasa* tómbolesca. — ¿Gastóla untarse.... el de la célebre frase «Donde pone el queso mi caballo no vuelve á nacer la hierba? — ¿Qué desahogos son éstos? — ¿Qué silencio es éste? — ¿Dónde está la ver...? — ¿Por qué no contesta general humnos? — ¿Llevan ustedes parte? — Una comisión de obreros.» — «Toledo (hora de contestar claro). — Cedieron puesto Presidente. — ¡Oh sepulcral silencio el de la tumba! — No sabemos nada, no llevamos parte ni asistimos festines. — Ustedes no comerán con fondos seguramente. — Grasa por lo visto derritióse. — ¡El acabósel! — Segundo: Dichos telegramas — según se acredita con los números 13, 14, 16, 18 y 19 del citado periódico que también se acompañan correspondientes á las fechas 3, 10 y 24 de Septiembre y 8 y 15 de Octubre del año último — guardan relación directa con la campaña que desde el mes de Agosto viene sosteniendo dicha publicación, acerca de la Tómbola que organizó la Sociedad Arqueológica de Toledo en la feria de 1901 y cuyos productos destinaba á exploraciones científicas para dar trabajo á la clase obrera y Tercero: Intentado el acto de conciliación por el Sr. Rubio con el fin de que se le diera explicación satisfactoria de las frases y conceptos equívocos y encubiertos que estimaba injuriosos para su persona y celebrado el acto el día 3 de Febrero próximo pasado, el Sr. Cano y Gutiérrez, declaró no ser el autor de lo que con el título «Servicio telegráfico» se publicaba en el referido periódico; pero que á pesar de ello se hacía responsable en dicho acto, de ese trabajo; y que por no existir conceptos ni palabras injuriosas: *no daba ningún género de explicaciones*; replicando el Sr. Rubio que en virtud de tal negativa, consideraba manifiestas las injurias contrarreplicando el Sr. Cano que insistía en lo anteriormente expuesto y siendo ineficaz la intervención del Juez municipal y hombres buenos para conseguir una avenencia, y afirmando que tales hechos eran constitutivos de un delito de injurias graves, cometido por medio de la imprenta, contra el querellante, por los fundamen-

tos que alegaba en el mismo, solicitaba la práctica de las diligencias que enumera terminando con la súplica de que se admita la querrela, practicándose las diligencias interesadas y una vez conocida la personalidad legalmente responsable, se la declarase procesada, trayendo sus antecedentes penales é informes de conducta, mandando preste fianza de resultados con embargo de bienes si no la prestase, continuando en libertad con obligación apud-apta de comparecer.

9.º Resultando que admitida la querrela y practicadas diligencias por no haberse averiguado quién sea el autor real de los dos sueltos querrelados, se dirigió el procedimiento contra D. Manuel Cano y Gutiérrez, como Director de la publicación periódica, pero sin expresar en el auto de procesamiento si como responsable presunto directo ó subsidiario, tramitándose el proceso hasta su terminación confirmada, abriéndose el juicio oral á instancia del querellante.

10.º Resultando que celebrado el juicio oral se sostuvieron como definitivas las conclusiones provisionales formuladas por el querellante, estableciendo, que desde el mes de Agosto de 1902, el periódico LA OPINIÓN, que tiene á D. Manuel Cano Gutiérrez como Director y redactor único, venía ocupándose de la Tómbola que organizó la Sociedad Arqueológica de Toledo en la feria de 1901, cuyos productos había de destinar á exploraciones científicas, dando trabajo á la clase obrera, insertándose un artículo en el número del 24 de Septiembre, que terminaba: «si callamos y ponemos fin á lo que á la Tómbola se refiere, es porque nada sabemos y porque el Sr. Presidente de la Arqueológica, D. Atilano Rubio, sin embargo de que le ha sido cedido el puesto para contestar por el Sr. Secretario, nada quiere decir y prefiere el silencio, según parece», y consignando los dos sueltos del «Servicio telegráfico», que literalmente se copian en el resultando cuarto, establece que estos hechos constituyen un delito de injurias graves manifiestas, proferidas contra el Presidente de la Sociedad Arqueológica de Toledo, D. Atilano Rubio, previsto en los artículos 471 y 472, números 2.º y 4.º, en relación con el 478 del Código penal, é injurias hechas por escrito y con publicidad, según el artículo 477 y castigado en el 473 del mismo Código: que el procesado, con arreglo á lo que dispone el artículo 14 del citado Código, y el 819 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ha tenido la participación de autor, toda vez que no se ha podido averiguar quién sea el autor real de aquellos telegramas, y el señor Cano se ha declarado responsable de ellos: que no concurren circunstancias de penalidad y que ha incurrido en la de tres años, seis meses y veintidós días de destierro y multa de mil pesetas con el pago de costas, no siendo exigible responsabilidad civil, por ser inapreciable los perjuicios materiales que hayan podido causarse con el delito.

11.º Resultando que la defensa del acusado en sus conclusiones también definitivas alegó que evidenciando el periódico que dirige un estado de opinión y respondiendo á reiteradas indicaciones, inició y sostuvo campaña al efecto que la Sociedad Arqueológica referida de que era Presidente el querellante, diera amplias explicaciones respecto á la gestión de la misma en la aplicación de los fondos recaudados en la indicada Tómbola, establecida para destinar sus productos á trabajos para proporcionarlos á la clase obrera, en cuya aplicación se había creído por muchos se procedió con error equivocada y deficientemente: que la gallarda entereza del periódico, la inexplicable abstención del Presidente de la Arqueológica D. Atilano Rubio á quien el Secretario Sr. López cedió el puesto de honor para defender á aquella, á contestar clara y explícitamente á los requerimientos que á la Sociedad se le hacían, determinaron una campaña franca, leal, levantada, si alguna vez de tonos algo explícito, nunca en conceptos y palabras injuriosas ni denigrantes para nadie, llevaba personalmente y autorizada con su firma por el acusado: que en el curso de esa campaña

y encontrándose ausente y encomendada la dirección del periódico LA OPINIÓN á D. Gregorio Manuel Ortiz se insertaron en el número de 1.º de Octubre citado los dos telegramas imaginarios querrelados, los cuales escritos en estilo jocoso, grotesco si se quiere y por tanto con el carácter y estilo que éste da sin afirmaciones singulares ni determinadas á personas ni cosas con la sola finalidad de producir el agradable placer de lo cómico, juego de palabras, discreteos fútiles de imaginación, no pueden, no deben dárseles otro valor que el que en sí tienen, sin envolver, gramaticalmente examinados, injuria, ofensa, ni desprecio manifiesto ni ambiguo para particular persona, y menos para el querellante, que en la analogía de sonidos de parte de su nombre con el del personaje histórico del referido telegrama, ha encontrado una de las fútiles bases de la violenta interpretación que les da, anexionándolos con otras circunstancias de mero accidente, que ni próxima ni remotamente se referían á su situación como Presidente de la Arqueológica: que aunque á esas palabras quisiera dárselas el valor lógico que no tienen, nunca podrían constituir delito de injurias, pues en todo caso determinarían otro de muy distinta índole que el perseguido en la querrela: que deducida ésta en la fecha que se hizo, lo está con inoportunidad manifiesta cuando el querrelado había en el número de primero de Enero último, reconocido las condiciones de caballerosidad, honradez y elevado concepto que el Sr. Rubio le merecía, lo que á cualquiera menos vehementemente y apasionado, con una honra que nadie puso en duda, hubiera bastado, pero que en el querellante parece fué la determinante para deducir la querrela con apoyo de trabajos sobre los que el tiempo tendiera ya el manto del olvido, y actos posteriores habían destriado la poca eficacia y tendencia que pudieran tener, comprendiéndose así que guiado por propósito que desconoce la defensa, ni las explicaciones concretas y precisas, dadas en el acto conciliatorio, ni la leal conducta del procesado al afirmar una y otra vez no era autor de los telegramas, pero que ignorando quién lo fuera, se hacía responsable de aquellos trabajos, como Director, haya insistido, pretendiendo obtener de los Tribunales una declaración de culpabilidad contra el Sr. Cano, que á su juicio sería contraria á derecho y opuesta á la sanción social que exige determinados actos: que los hechos, y muy especialmente la publicación de los telegramas referidos no constituyen el delito calificado, ni otro alguno: que el querrelado no es autor ni responsable de aquel delito por no sólo constituirlo los hechos, sino por oponerse tal calificación á las disposiciones de la vigente ley de imprenta, sin que pueda darse el alcance que se pretende á la responsabilidad que el propio Sr. Cano se ha atribuido, porque ella jurídicamente no tiene valor y eficacia cuando se demuestra en sentido contrario de lo que en ella se atribuye, y procedía absolverlo libremente, condenando en costas al querellante, y declarando el derecho que aquél tiene á indemnización por los perjuicios causados, por si algún día conviniera su reclamación en el juicio correspondiente.

1.º Considerando que siendo injuria grave toda expresión proferida ó acción ejecutada, en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona imputándole una falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito ó interés del agraciado y las que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor, según los artículos 471 y 472 números 2.º y 4.º del Código penal, es indudable que el atribuir á determinada persona de manera encubierta la apropiación indebida del producto de una rifa ó Tómbola pregunta lo que desahogos son éstos y dónde está la vergüenza, envuelve la imputación de una falta de moralidad que ha de apreciarse, por toda persona honrada como gravemente perjudicial á la buena fama y crédito del autor de tan reprochable hecho,